

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BERLANGA DE DUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario modificación de las Ordenanzas fiscales nº 14, 19 y 20 reguladoras de la Tasa por la prestación de servicios en el complejo deportivo y otras instalaciones municipales, Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores y Tasa de los cementerios municipal y parroquial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA Nº 14:**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO
Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES***Artículo 2º.- Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas de competencia local que se refieren, afectan o beneficien de forma particular al sujeto pasivo en los edificios y supuestos siguientes:

- a) Polideportivo.
- b) Piscina.
- c) Albergue.
- d) Pista de tenis.
- e) Pista de pádel y otros.
- f) Gimnasio.
- g) Castillo, Torre, Centro San Baudelio y Colegiata.
- h) Casa de Cultura y otros locales municipales.
- i) Por uso de material.
- j) Alquiler de bienes municipales.
- k) Otros

Anexo de tarifas:**a) POLIDEPORTIVO***

Empadronados:

Utilización de pista individual:3,00 €/hora

Utilización de pista por equipos 8,00 €/hora

Abono anual:

Abono familiar: 30,00 €

Familia numerosa 25,00 €

Abono individual: 20,00 €

No empadronados:

BOPSO-64-03062022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 64

Viernes, 3 de junio de 2022

Utilización de pista: 4,50 €/hora

Abono anual:

Abono familiar 45,00 €/año

Abono familia numerosa 40,00 €/año

Abono individual 35,00 €/año

Alquiler duchas de vestuarios: 2,00 €/pers./día

(Campamentos) 1,00 €/pers./día

*Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a razón de 2 €/hora

b) PISCINA.

Empadronados:

Abonos de temporada:

Abono familiar 78,00 €

Familia numerosa 68,00 €

Mayores de 16 años 33,00 €

De 6 a 16 años 18,00 €

Utilización diaria:

Mayores de 16 años 2,50 €

De 6 a 16 años 1,50 €

Menores de 6 años gratis

No empadronados:

Abonos Temporada*:

Abono familiar 108,00 €

Familia numerosa 93,00 €

Mayores de 16 años 43,00 €

De 6 a 16 años 28,00 €

Abono 15 baños 33,00 €

*Para poder obtener el bono familiar o de familia numerosa, deberán estar empadronados, al menos, la mitad + uno de los miembros que componen la unidad familiar. Se consideran incluidos en la unidad familiar los menores de 22 años que convivan en el domicilio familiar.

Utilización diaria:

Mayores de 16 años 3,50 €

De 6 a 16 años 2,50 €

Grupos cohesionados desde 10 personas 2,5 €/ persona

Menores de 6 años gratis

Alquiler de hamacas 2,00 €

(...)

d) PISTA DE TENIS*

Empadronados:

Utilización pista:

Niños hasta 6 años gratis

Mayores de 6 años 3,00 €/hora



Pista completa	5,00 €/hora
Abonos:	
Abonos individuales	20,00 €/año
Abonos familiares	30,00 €/año
Abono familia numerosa	25,00 €/ año
No empadronados:	
Utilización aislada:	
Niños hasta 6 años	Gratis
Mayores de 6 años	4,50 €/hora.
Abonos:	
Abonos individuales	35,00 €/año
Abonos familiares	45,00 €/año
Abono familia numerosa	40,00 €/año

*Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a razón de 2€/hora

e) PISTA DE PADEL Y OTROS.*

Empadronados:

Utilización aislada (alquiler pista por persona):

Niños hasta 6 años	Gratis
Mayores de 6 años	2,50 €/hora/persona
Pista completa	5,00 €/hora

Abonos:

Abonos individuales	20,00 €/año
Abono familiar	30,00 €/año
Abono familia numerosa	25,00 €/año

No empadronados:

Utilización aislada (alquiler pista por persona):

Niños hasta 6 años	Gratis
Mayores de 6 años	3,00 €/hora/persona

Abonos:

Abonos individuales	35,00 €/año
Abonos familiares	45,00 €/año
Abonos familia numerosa	40,00 €/año

*Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a 2 €/hora

(...)

f) GIMNASIO

Empadronados:

Mayores de 16 años	3,00 €/día
--------------------------	------------

Abonos:

Abonos individuales:



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 64

Viernes, 3 de junio de 2022

- Anual	50,00 €
- Mensual	15,00 €
Abono familiar	70,00 €/año
Abono familia numerosa	60,00 €/año
No empadronados:	
Mayores de 16 años	5,00 €/día
Abonos:	
Abonos individuales:	
- Anual	90,00 €
- Mensual	20,00 €
Abonos familiares	115,00 €/año
Abonos familia numerosa	100,00 €/año
Abono gimnasio y otras instalaciones (polideportivo, tenis y padel):	
Empadronados:	
Abonos individuales	60,00 €/año
Abono familiar	90,00 €/año
Abono familia numerosa	75,00 €/año
No empadronados:	
Abonos individuales	105,00 €/año
Abonos familiares	135,00 €/año
Abonos familia numerosa	120,00 €/año
g) CASTILLO, TORRE Y CENTRO DE SAN BAUDELIO	
Entradas:	
Entrada conjunta de Torre, Castillo, San Baudelio y Colegiata	7,00 €/persona
Entrada conjunta de Torre y Castillo	4,00 €/persona
Centro de Interpretación, San Baudelio	3,00 €/persona
Colegiata	3,00 €/persona
Grupos de más de 10 personas:	
Entrada conjunta de Torre y Castillo	3,00 €/persona
Centro de I. de San Baudelio	2,50 €/persona
Grupos de más de 10 personas con visita concertada a Colegiata	2,50 €/persona
Visitas guiadas en todos los monumentos 2€ adicional a la entrada	
Audio-guías	2,00 €
Celebración bodas (máximo 3 horas)	50,00 €/hora
Rodaje de películas y spots publicitarios (excluidos sábados, domingos y festivos):	
Temporada baja (octubre a semana santa)	150,00 €
Temporada alta (resto del año)	300,00 €
Eventos particulares	300,00 €/día o fracción

BOPSO-64-03062022



ORDENANZA Nº 19
TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN EN OBRAS

Artículo 7.- Cuota tributaria

1. Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicarán las tarifas siguientes:

- Escombros naturales (tierra y piedras sin contaminar), y escombros calificados de limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, cristal, restos de poda, ni papel y otros elementos extraños: 30,00 euros/dumper (aprox. 1 m³).
- Un saco manejado por una sola persona, dos euros (2,00 euros)
- Escombros mezclados calificados de contaminados: doscientos cincuenta euros (250,00 €) por "dúmpster" (aprox. 1 m³).

2. Uso de camión municipal con conductor para transporte de residuos en Berlanga y Barrios: 20,00 euros/ hora o fracción (mínimo ½ hora).

Artículo 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.
- c) Desde el momento en que salga el camión del Almacén (cochera) municipal hasta su regreso al mismo en el caso de su uso para el transporte.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ORDENANZA Nº 20
TASA DE CEMENTERIO Y VELATORIO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RDL 2/2004), este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa de cementerio y velatorio", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada LRHL.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los Servicios siguientes, en el Cementerio:

- Asignación de sepulturas, nichos o columbarios.
- Registro de permutas o transmisiones.
- Inhumación, exhumación, traslado y reducción de restos.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia.



- Utilización del Velatorio.
- Cualquier otro servicio que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sea procedente o se autorice a instancia de parte.

La construcción de una nueva sepultura y su rehabilitación o acondicionamiento estará sujeta al Impuesto de Construcciones.

Artículo 3º.- (...)

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuantía de las cuotas reguladas en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

01.- Concesión de unidades de enterramiento:

Terreno para sepultura, durante 50 años:	800 €
Prórroga de hasta 25 años:	400 €
Nichos, durante 50 años	300 €
Prórroga de hasta 25 años:	150 €
Columbario (urna con cenizas), durante 25 años:	100 €

02.- Conservación, mantenimiento y vigilancia:

Por sepultura o terreno para sepultura:	20 €/año
Por nicho:	5 €/año

03.- Inhumaciones, exhumaciones:

Por cada inhumación o exhumación:	50 €
---	------

04.- Velatorio:

Por cada sepelio	250 €
------------------------	-------

05.- Obras en sepulturas o nichos:

Será preceptiva Licencia municipal, sujeta al ICIO, teniendo en cuenta el tratamiento de Residuos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berlanga de Duero, 27 de mayo de 2022.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 1201

BOPSO-64-03062022